



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0222/2019

Folio Infomex: 01020519

Folio Infomex del Recurso: RR00098019

Folio del exp. RR/DAI/2288/2019-PI

Acuerdo de Disponibilidad

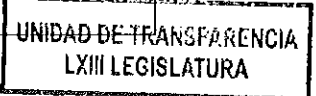
CUENTA. Que con fecha 25 de septiembre de 2019 se recibió la resolución del Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/2288/2019-PI con número de folio infomex RR00098019, el cual derivó de la solicitud de información con número de folio infomex 01020519.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 2 DE OCTUBRE DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 23 de mayo de 2019, se presentó ante este sujeto obligado solicitud de información en la que se requirió lo siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud: 23/05/2019 18:27
 Número de Folio: 01020519
 Nombre o denominación social del solicitante: LA VOZ DEL ESTADO
 Información que requiere: Podría brindarme el monto total de adeudos por los laudos y numero de expediente de laudos dictados en contra de ese H. Congreso
 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGUNDO. Derivado de lo anterior esta Unidad de de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió el respectivo Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2019, con número de expediente **0222/2019**.

TERCERO. Con fecha 2 de junio de 2019 el recurrente interpuso recurso de revisión fundándolo en los siguientes hechos:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

La Información no está completa.

CUARTO. Que con fecha 25 de septiembre de 2019, se recibió por este sujeto obligado, la resolución del Recurso de Revisión, en la que el Órgano Garante determinó lo siguiente:

En consecuencia, se instruye al Sujeto Obligado para que, por conducto del Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- ✓ Remita nuevamente la solicitud de información al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de que gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y emita la respuesta que en derecho corresponda respecto del *"...numero de expediente de laudos dictados en contra de ese H. Congreso"*

Una vez localizada la información requerida, emitirá el acuerdo correspondiente y proveerá la información al solicitante.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

QUINTO. En este tenor mediante oficio No. **HCE/UT/836/2019** fecha 25 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este sujeto obligado solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información requerida en la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/2288/2019-PI.

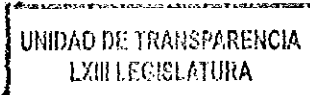
SEXTO. En tal virtud, mediante oficio No. **HCE/DAJ/1278/2019** de fecha 1 de octubre de 2019 y recibido el mismo día, el D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso de Tabasco, da contestación a lo ordenado por el Órgano Garante, por lo que se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada, que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención al oficio HCE/UT/0836/2019, con fecha 25 de septiembre en la cual nos remite copia del Recurso de Revisión RR/DAI/2288/2019-PI, derivado de la solicitud de información con número de folio infomex 01020519, al respecto le informo con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en términos de la Ley", que en relación a lo que la persona que se identificó como LA VOZ DEL ESTADO, quien en su momento solicitó, por medio de la Plataforma Nacional con el número de folio arriba expuesto, lo siguiente; "Podría brindarme el monto total de adeudos por los laudos y número de expediente de laudos dictados en contra de ese H. Congreso" (Sic). Al respecto le informo que la cantidad de expedientes con laudos dictados en contra del H. Congreso del Estado hasta la fecha son 10, de los cuales tres cuentan con laudos firmes y los otros 07 están en calidad de combatidos vía amparo, así como también le anexo cada uno de los números de expedientes y por último la cuantificación de cada uno de ellos, tal y como se muestra en la tabla inferior, esperando satisfacer la petición de la persona interesada.

No omito manifestar que en la petición de inicio se declararon 11 Laudos de los cuales el expediente de número 125/2009, fue eliminado de la lista ya que fue pagado el día 28/05/2019.



Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SÉPTIMO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.





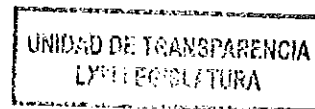
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

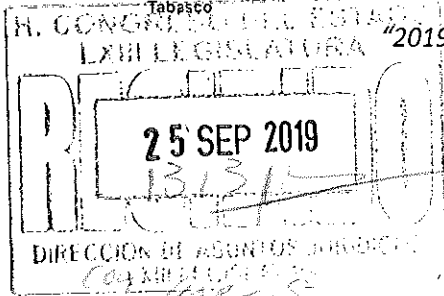
NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el **1 de octubre de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guájardo**.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

HCE/UT/836/2019

Villahermosa, Tabasco, 25 de septiembre de 2019.

DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente le hago llegar copia del Recurso de Revisión RR/DAI/2288/2019-PI derivado de la solicitud de información con número de folio infomex 01020519 la cual le dio contestación el área que Usted dirige, en este sentido, en dicho recurso de revisión el Órgano Garante ordena lo siguiente:

En consecuencia, se instruye al Sujeto Obligado para que, por conducto del Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- ✓ Remita nuevamente la solicitud de información al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de que gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y emita la respuesta que en derecho corresponda, respecto del "...numero de expediente de laudos dictados en contra de ese H. Congreso"

Una vez localizada la información requerida, emitirá el acuerdo correspondiente y proveerá la información al solicitante.

- Por otra parte, se deja firme el pronunciamiento realizado por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto de la primera porción de la solicitud consistente en: "...monto total de adeudos por los laudos..." (sic), lo anterior en atención a la solicitud con número de folio 01020519.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Derivado de lo anterior, le hago llegar el Recurso de Revisión mencionado con antelación, así como copia del Acuerdo de Disponibilidad con número de expediente 0222/2019 que en su momento emitió esta Unidad de Transparencia respecto de la solicitud de información que motivó dicho recurso de revisión.

Lo anterior, con el propósito de que en un término de 3 días hábiles nos haga llegar a esta Unidad de Transparencia la información correspondiente, para dar total cumplimiento a la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

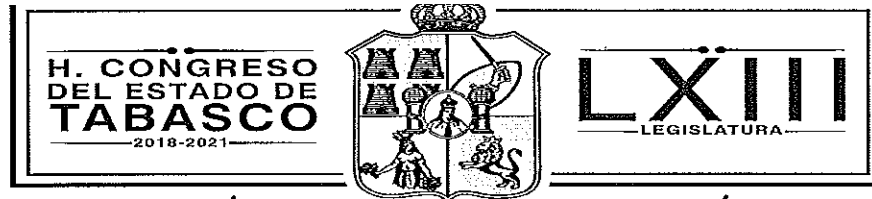
ATENTAMENTE

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Oficio número: HCE/DAJ/1278/2019.

Asunto: Contestación a oficio.

Villahermosa, Tabasco, a 01 de octubre de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

En atención al oficio HCE/UT/0836/2019, con fecha 25 de septiembre en la cual nos remite copia del Recurso de Revisión RR/DAI/2288/2019-PI, derivado de la solicitud de información con número de folio infomex 01020519, al respecto le informo con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en términos de la Ley”, que en relación a lo que la persona que se identificó como **LA VOZ DEL ESTADO**, quien en su momento solicitó, por medio de la Plataforma Nacional con el número de folio arriba expuesto, lo siguiente; **“Podría brindarme el monto total de adeudos por los laudos y número de expediente de laudos dictados en contra de ese H. Congreso” (Sic).** Al respecto le informo que la cantidad de expedientes con laudos dictados en contra del H. Congreso del Estado hasta la fecha son 10, de los cuales tres cuentan con laudos firmes y los otros 07 están en calidad de combatidos vía amparo, así como también le anexo cada uno de los números de expedientes y por último la cuantificación de cada uno de ellos, tal y como se muestra en la tabla inferior, esperando satisfacer la petición de la persona interesada.

No omito manifestar que en la petición de inicio se declararon 11 Laudos de los cuales el expediente de número 125/2009, fue eliminado de la lista ya que fue pagado el día 28/05/2019.

No.	LAUDOS	Número de Expediente	Cantidad a pagar
01	Laudo Firme	604/2010 ✓	\$ 715,172.55
02	Laudo Firme	261/2004 ✓	\$2'763,961.83
03	Laudo Firme	500/2013 ✓	\$ 41,447.68
04	Combatido vía Amparo	1124/2013 ✓	\$ 36,052.22
05	Combatido vía Amparo	140/2010 ✓	\$ 28,813.96
06	Combatido vía Amparo	168/2010 ✓	\$ 429,500.64
07	Combatido vía Amparo	178/2007 ✓	\$ 868,296.50
08	Combatido vía Amparo	726/2010 ✓	\$1'248,945.33
09	Combatido vía Amparo	339/2013 ✓	\$ 11,696.07
10	Combatido vía Amparo	337/2007 ✓	\$3'455,098.48

Sin otro asunto que tratar aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ATENTAMENTE



03:06 pm
[Signature]

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

[Handwritten Signature]



D.D. CARLOS BENTO LARA PROMERO
DIRECTOR.

